



Riohacha D.T.C., 8 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO:	CARMEN ALICIA OSPINO MERCADO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2018-00142-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, de decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-24234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad - Atlántico, de propiedad de la demandada CARMEN ALICIA OSPINO MERCADO, esta agencia judicial lo encuentra improcedente, toda vez que, esta medida ya fue decretada en auto adiado 8 de noviembre de 2019, comunicado mediante oficio No. 1328 del 18 de noviembre de la misma anualidad, y se recibió respuesta por parte del Registrador Seccional de Soledad - Atlántico, remitiendo constancia de la inscripción de la medida, así como el certificado de tradición.

Por lo que, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de706cf4a354ff10710deba10a5b00d67adfe89c29d3f82c59f728619af43c25**

Documento generado en 08/03/2023 03:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>